



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Presidencia,  
Justicia e Igualdad

Viceconsejería de Relaciones  
con el Parlamento



Parlamento de Canarias  
Registro General

Sección "A"

21 SET. 2016

ENTRADA Nº:

Hora:

7567  
12:30

REGISTRO GENERAL

SALIDA

Fecha:

27-09-2016

Número:

187852

CPJI:

40055 Hora: 11:42

Nº/RFº

POIC-475

Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de RESPUESTA ORAL, formulada por el Sr. Diputado D. Luis Alberto Campos Jiménez, del Grupo Parlamentario Nueva Canarias (NC), sobre:

### **EL BORRADOR DE LA FUTURA LEY DE MECENAZGO,**

recabada la información de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 172.4 del Reglamento de la Cámara, cuyo contenido es el siguiente:

"El objeto de la futura Ley de Mecenazgo será determinar el marco normativo del mismo así como la política de fomento cultural en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el establecimiento de un conjunto de medidas destinadas a estimular el apoyo privado a las acciones públicas culturales que diseñe y realice el Gobierno de Canarias, como los incentivos a las industrias y actividades culturales de empresas y particulares que se oferten al público.

Esta Ley articulará el procedimiento de **COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES** recogiendo por un lado:

**Objetivos de la participación pública en las actividades culturales privadas,** destacando aquellas que:

a) Contribuyan al afianzamiento e integración de la identidad y la difusión de los valores culturales de Canarias, así como faciliten el derecho de todas las personas a acceder a la cultura; b) Apoyen el desarrollo, investigación y difusión de la actividad cultural y artística y a sus creadores y ejecutantes; c) Promuevan la protección, conservación y divulgación del patrimonio histórico y cultural; d) Propicien la salvaguarda y conservación de las manifestaciones culturales tradicionales de las islas; y e) Estimulen la formación y mantenimiento sostenible de las industrias culturales de Canarias y faciliten su proyección en el ámbito regional, nacional e internacional.

**Formas de colaboración público-privada en actividades culturales:** -Acciones de patrocinio económico de las empresas privadas a los servicios, programas, actividades o eventos culturales de interés general mantenidos u organizados por el Gobierno de Canarias; Apoyo público, institucional y financiero del Gobierno de Canarias a los equipamientos, recursos y servicios culturales gestionados por las entidades del Tercer Sector y colaboración económica del Gobierno de Canarias, mediante una política de ayudas destinada a los eventos y actos de especial relevancia pública organizados por las industrias culturales, especialmente a aquellas que tengan la consideración de microempresas.



### **Criterios para la colaboración público-privada en las actividades culturales privadas.**

La distribución de los recursos públicos asignados al apoyo de las manifestaciones culturales privadas, se hará con base a los siguientes criterios:

- a) Se procurará apoyar a todas las disciplinas artísticas y culturales, teniendo en cuenta la calidad de los proyectos, procurándose un adecuado equilibrio entre cada expresión cultural y el grado de desarrollo de ésta.
- b) Se dará preferencia a los proyectos que contribuyan a la vertebración y comunicación interinsular de la Comunidad Autónoma de Canarias o que fortalezcan las industrias y servicios culturales existentes o que nazcan en las islas o que promuevan su proyección exterior; y
- c) El procedimiento de selección para la colaboración público-privada con las personas físicas o jurídicas a las cuales se les otorguen los apoyos o patrocinios, será competitivo, eficiente, equitativo y público.

Asimismo, se recogerán los **Instrumentos para la colaboración público-privada**, recogiendo los siguientes:

- Convenios de colaboración empresarial para patrocinar económicamente actividades y programas culturales de la Administración pública.
- Convenios de patrocinio de la Administración para financiar actividades y programas culturales del sector privado que se consideren de interés general.
- Subvenciones de la Administración destinadas a entidades del Tercer Sector que tengan por finalidad social el mantenimiento de servicios o recursos o el llevar a cabo actividades y programas culturales que sean destinados al público.
- Donativos, donaciones y aportaciones, dinerarias o en especie, de personas físicas y jurídicas privadas, con finalidad cultural, destinadas a la Administración pública, a empresas públicas o a otras entidades sin ánimo de lucro con sede social en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Como datos o préstamos temporales de Bienes de Interés Cultural o de bienes muebles inscritos en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Canario o que sean de reconocido valor artístico, con destino a programas de interés general, exposiciones artísticas o eventos culturales de relevancia pública que organice el Gobierno de Canarias.

También se regularán los medios de colaboración con el Tercer Sector definidos como las organizaciones no gubernamentales, con personalidad jurídica propia y con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias, que sin ánimo de lucro y/o con la participación de voluntariado sean responsables de la organización y del mantenimiento de programas, recursos y servicios culturales destinados al público.

Asimismo se pretende recoger:

- **Ayudas destinadas al inicio de actividades empresariales.**



– **Medidas de Estímulo Fiscal a las actividades de mecenazgo:** Deducciones por actividades de índole cultural en el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: -Reducciones de índole cultural en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. - Tipo de gravamen reducido para adquisición de bienes culturales inscritos en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Canario destinados a empresas, actividades o proyectos culturales en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Tipo impositivo reducido para los actos que documenten la transmisión de bienes culturales inscritos en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Canario o la dación de bienes artísticos para el pago de deudas tributarias.”

Santa Cruz de Tenerife, 20 de septiembre de 2016.

EL VICECONSEJERO DE RELACIONES  
CON EL PARLAMENTO,

José Francisco Armas Pérez

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-**